



**PARTIDO POPULAR
DISTRITO TIERRA DEL FUEGO**

PARTIDO POPULAR – P.P.
CARTA ORGANICA PARTIDARIA
—
DISTRITO TIERRA DEL FUEGO

TITULO I

DE LOS AFILIADOS:

Artículo 1º: Queda constituido en el ámbito del Distrito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el **PARTIDO POPULAR – PP.**

Está compuesto por los ciudadanos inscriptos en los Registros de Afiliados que se llevarán a tal efecto. Estos permanecerán abiertos, salvo en los períodos de Elecciones Internas o por otra causa razonable que la **Junta Directiva Provincial**, resuelva la clausura de los mismos por tiempo limitado.

Artículo 2º: Podrán afiliarse los ciudadanos que:

- a) Figuren inscriptos en los Padrones Electorales Oficiales del Distrito.
- b) Los que por error u omisión no figuren en dichos padrones y,
- c) Los que se hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Artículo 3º: No podrán afiliarse los ciudadanos comprendidos en incompatibilidades o incapacidades legales y/o aquellos con notoria inconducta cívica. Podrá cancelarse la afiliación de quienes incurran en tales causales. El Padrón partidario será público solamente para los Afiliados.

TITULO II

REGIMEN DE GOBIERNO:

Artículo 4º: El **PARTIDO POPULAR – P.P.**, estará gobernado en el Distrito por el **Congreso Provincial** y la **Junta Directiva Provincial**.

Artículo 5º: El **Congreso Provincial** estará integrado por un **Congresal** por cada **Cincuenta (50)** Afiliados que figuren en el Padrón Partidario; además se elegirán como **Congresales Suplentes**, el equivalente al **50%** de los **Titulares**. Para ser **Congresal** se requiere tener una antigüedad en la afiliación superior a los **Dos (2)** años de forma ininterrumpida. Los **Congresales** duran **Cuatro (4)** años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 6º: Para formar el **Quórum** del **Congreso Provincial** se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si tal número no se lograra dentro de las **Dos (2)** horas posteriores a su convocatoria, podrá sesionar válidamente a partir de entonces con los miembros presentes. El **Congreso** sesionará **Ordinariamente** cada año en la **Primera Quincena de Noviembre** y **Extraordinariamente** cuando

sea convocado por la **Junta Directiva Provincial** o lo solicite el **30%** de los **Congresales**.-

Artículo 7º: Son funciones del **Congreso Provincial**:

- a) Sancionar el programa del Partido para cada período y/o sus reformas.
- b) Dictar la carta Orgánica y/o sus modificaciones con los 2/3 partes de los miembros presentes.
- c) Designar y/o revocar la conformación de la **Junta Directiva Provincial, Juntas Departamentales, Delegados Nacionales, Apoderados, e Interventores**.-
- d) Considerar los informes anuales de la **Junta Directiva Provincial** y aprobar los balances
- e) Disponer la concurrencia o abstención a Elecciones Nacionales, Provinciales o Municipales.
- f) Actuar como **Tribunal de Alzada** de las sanciones que aplique la **Junta Directiva Provincial**, actuando como **Tribunal de Disciplina**.
- g) Aprobar la integración de Alianzas o Confederaciones para actuar en el ámbito Municipal, Provincial o Nacional, así como la integración de un Partido Nacional o concurrir a su integración, y designar los Delegados al mismo.

Artículo 8º: Constituido el **Congreso Provincial**, este elegirá en su seno una **Mesa Directiva** integrada por Un (1) **Presidente**, Un (1) **Vicepresidente** y Dos (2) **Secretarios**.

Artículo 9º: Durante el receso del **Congreso Provincial**, la dirección general del partido en el Distrito, estará a cargo de la **Junta Directiva Provincial**, la que estará integrada con hasta **Diez (10)** miembros, y que será designada por el **Congreso Provincial** y durará **Dos (2)** años en sus funciones. Se podrá ser simultáneamente **Congresal** y miembro de la **Junta Directiva Provincial**, no existiendo incompatibilidades para ello. Las resoluciones de la **Junta Directiva Provincial** serán de aplicación obligatoria en el Distrito y, comprometerán al partido, tanto jurídica como políticamente y además es organismo competente para disponer la intervención a los **Departamentos Electorales**, con el voto afirmativo de los 2/3 de sus miembros y siempre, "**ad referéndum**" del **Congreso Provincial**, el que deberá reunirse dentro de los **Treinta (30)** días de dictada la medida, teniendo suficiente poder para refrendar la medida adoptada por la **Junta Directiva Provincial**, sin mas trámite.-

Artículo 10º: forma **Quórum** la **Junta Directiva Provincial**, la mitad más uno de sus miembros. La **Junta Directiva Provincial** tendrá un (1) **Presidente**, Dos (2) **Vicepresidentes** y **Seis (6) Secretarios**, sin perjuicio de las **Subsecretarias** y **Comisiones** que ellas designen.

Artículo 11º: Son funciones de la **Junta Directiva Provincial**: Gobernar el Partido en el Distrito durante el receso del **Congreso Provincial**.

- a) Aplicar la **Carta Orgánica**, las **Bases de Acción Política**, la **Declaración de Principios**, el **Programa Partidario** y realizar todos los demás actos y gestiones que sean necesarias, para cumplir mejor su cometido.

- b) Actuar como **Primera Instancia** como **Tribunal de Disciplina Partidaria**, con **Tres (3)** de sus miembros.
- c) Controlar el Tesoro del Partido, llevar la contabilidad partidaria, locar inmuebles, adquirir bienes muebles o inmuebles, y administrar los bienes partidarios.
- d) Aceptar las afiliaciones o rechazarlas con causa. Rechazar la renuncia de los afiliados.
- e) Actuar como **Junta Electoral Partidaria**.
- f) Constituir **Comandos y/o Juntas**, en los Departamentos, Ciudades, Partidos y/o Secciones y/o Localidades de la Provincia, las que dependerán de la misma, y funcionarán de acuerdo al reglamento que se dicte.
- g) Aplicar las sanciones de:
 - 1) Apercibimiento.
 - 2) desafiliación de hasta Dos (2) años.
 - 3) Expulsión

Tales sanciones serán apelables ante la **Junta Directiva Provincial** en pleno, debiendo interponerse el recurso dentro de los **Diez (10)** días de notificada la sanción.

TITULO III

REGIMEN ELECTORAL:

Artículo 12º: Para la elección de **Congresales**, se votará por lista completa y el voto será secreto. El **75%** de los cargos del **Congreso** corresponderán a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos y el **25%** de los cargos restantes corresponderán a la lista que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos.

Las elecciones serán convocadas por la **Junta Directiva Provincial** constituida en **Junta Electoral**, con una antelación no mayor de **cuarenta (40)** días, hasta un plazo no mayor a los **Veinticinco (25)** días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la **Junta Directiva Provincial** actuando como **Junta Electoral** y con una antelación no menor de **Quince (15)** días al acto eleccionario.-

Artículo 13º: Las listas deben estar avaladas por el **5%** de los afiliados del **Padrón Partidario**. En el supuesto de que vencido el plazo, solamente se presentara una sola lista cumpliendo con los requisitos, la misma será proclamada por la **Junta Electoral**, no llevándose a cabo el acto eleccionario.-

Artículo 14º: Para los actos Eleccionarios a Cargos Nacionales, como los de Senadores y Diputados, la Junta Directiva Provincial, constituida en Junta Electoral, actuando de acuerdo a dispuesto por el Artículo 12º, convocara a Elecciones Internas y Abiertas para el ámbito del Partido, en la misma fecha en que el **Poder Ejecutivo Nacional** convoque a las Elecciones Primarias, bajo las normas que determine el Decreto correspondiente. Las listas podrán estar integradas por Independientes y/o Extrapartidarios, la lista que obtenga el mayor

numero de sufragio y siempre que supere el 1,5 como estipula la ley, será la que represente al partido en la elección general.-

Artículo 14° bis: Para los actos eleccionarios Provinciales o Municipales, que se lleven a cabo en el **Distrito Electoral de Tierra del Fuego**, la designación de los Candidatos a dichos cargos electivos, será efectuada por el **Congreso Provincial**. Las listas a cargos electivos provinciales o municipales podrán contener Candidatos **Extrapartidarios**, o **Independientes**, en forma total o parcial, a criterio del **Congreso Provincial**. Lo mismo podrá hacerse para la integración de listas comunes en **alianzas** y **Confederaciones**.

TITULO IV

TESORO DEL PARTIDO:

Artículo 15°: El **Tesoro del Partido**, estará constituido por:

- a) Las contribuciones de los afiliados o simpatizantes.
- b) El 10% de los emolumentos que aporten los candidatos electos o designados en la función publica que pertenezcan al Partido o hayan firmado acta acuerdo para tal fin.-
- c) Aportes legales del Gobierno Nacional (Fondos para los Partidos Políticos, etc.), provincial o municipal.
- d) El producido de la realización de actos, festivales, publicaciones, bonos u cualquier otra entrada lícita.

Artículo 16°: Los fondos del Partido se depositarán en una **Cuenta Corriente Oficial** y la firma de los cheques estará a cargo del **Presidente** de la **Junta Directiva Provincial** y la del **Secretario** que cumpla la función de **Tesorero**, en forma conjunta o indistinta. El **Presidente** de la **Junta Directiva Provincial** tendrá la facultad de solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etc., de organismos públicos Nacionales, Provinciales, Mixtos, Municipales, Privados, etc., y suscribir los pertinentes recibos, así como solicitar prestamos en forma personal y en nombre del Partido.

Artículo 17°: Si existieran circunstancias excepcionales de orden político, institucional, gremial, económico, etc., que por su trascendencia o efectos impidiesen el libre y normal desenvolvimiento del partido, calificadas así en resolución fundada por el **Congreso Provincial**, el mandato de las autoridades partidarias se tendrá por prorrogado hasta tanto hayan cesado las causas que determinaron tal resolución.

Artículo 18°: El **PARTIDO POPULAR – P.P.**, solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por el **Congreso Provincial** mediante el voto afirmativo de los **2/3** del total de sus miembros.

En tal caso el patrimonio del Partido será destinado por mitades a la **Educación Provincial** y a la dotación de **Bibliotecas Provinciales o Municipales** con sede en la **Provincia de Tierra del Fuego**.

Artículo 19°: La antigüedad que exige esta **Carta Orgánica** para ocupar cargos partidarios mediante designación del **Congreso Partidario**, será de **Dos (2)** años a partir de la fecha de aceptación de la Afiliación, por parte del **Juzgado Federal Electoral**. El **Congreso** en pleno y excepcionalmente podrá obviar este tiempo y

considerar la designación de cargos tanto como para una Junta Directiva Departamental como para la Junta Directiva Provincial, con solo seis (6) meses de antigüedad en la afiliación.-

Artículo 20º: Las Autoridades que ejerzan los Cargos Partidarios, que se elijan o designen en el Partido, estarán regidos por los siguientes Organismos, Leyes y Reglamentos:

- a) Por el **Congreso Partidario** y la **Junta Directiva Provincial**, la **Carta Orgánica Partidaria**, la **Ley Nacional 23.298**, **Ley Nacional 26.215** y **26.571**, **Ley Provincial 201** y **Ley Provincial 470**.

- b) Por el **Tribunal de Disciplina** del Partido, por el **Código Interno de Sanciones** que se dicte.

Artículo 21: Hasta tanto los cuerpos Orgánicos del Partido no dicten sus Reglamentos Internos, en lo sea compatible se regirán por el **Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación**.

Artículo 22º: Queda establecido como cierre del **Ejercicio Económico Financiero**, el 31 de Diciembre de cada año.-

PARTIDO POPULAR – P.P.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1. Afirmamos que la Nación es la realidad histórica y social por excelencia, superior a los grupos, sectores e individuos que la integran, que la realización del destino de todos ellos supone la realización del destino de la Nación. Que nadie tiene derechos en una Nación que no los tiene, ni nadie puede considerarse libre en una Nación que no lo es.

El interés nacional debe ser el criterio rector de la acción política.

La Nación argentina sólo se realizará a través del cumplimiento de su vocación hispanoamericana y austral.

2. La Nación cumple su destino principalmente por medio del Estado, que debe ser su instrumento. Pero como el Estado ha sido entre nosotros vaciado de su esencia política, convertido en objeto de usufructo de camarillas y sometido a los poderes financieros transnacionales, nuestro primer objetivo es nacionalizar el Estado.

Esta nacionalización debe consistir tanto en la recuperación para los Argentinos de la plenitud de la decisión política del Estado, como en su descentralización conforme a las exigencias del federalismo histórico y del regionalismo integrador.

3. Ello exige una dirigencia política que no tenga compromisos más que con la misión histórica que se ha fijado. Debe ser la heredera natural de los movimientos nacionales del pasado y encarnar, al mismo tiempo, a todos los valores creadores que permanecen ocultos, o dispersos en esta hora de postración colectiva.
4. La actual circunstancia determina la creación de un nuevo partido político, pero no en el sentido de parte de facción, sino de conjunto amplio que comprenda a todas las fuerzas de la Nación vivan en su realidad y en su diversidad.
5. Exigimos la vigencia plena de la Constitución Nacional, marco normativo idóneo para preservar a la comunidad del caos, de la arbitrariedad y la inseguridad jurídica. Reafirmamos su definición representativa, republicana y federal. Y encaramos su necesaria reforma, para adaptarla a las exigencias actuales de la Nación.
6. aspiramos a una Democracia real en que el pueblo participe activamente, día a día, a través de una pluralidad de asociaciones, en la construcción del destino común. Y no a una Democracia meramente formal en que la participación del ciudadano tenga lugar solamente el día del comicio.
7. afirmamos la primacía de la política sobre la economía. No hay ni “política económica” ni “soluciones, económicas” al margen de las grandes decisiones de la política nacional. La economía no es, sino una técnica de la política. Por esta razón, no adherimos dogmáticamente a ningún sistema o receta económica determinada. No hacemos cuestión de medios, sino de fines. La economía debe servir al hombre y a la sociedad.
8. afirmamos la primacía de la política exterior sobre la interior. No será posible conseguir la felicidad del pueblo independiente de la grandeza de la Nación. No hay aspecto de la vida cotidiana que no esté directa o indirectamente condicionado por la situación de la Nación en el Mundo. Y a la grandeza de la Nación hay que tender por los medios económicos, diplomáticos o militares que la circunstancias hagan necesarios.

9. Aspiramos a una sociedad diversa y múltiple en la cual el Estado, una vez trazadas las grandes pautas de su acción, tienda a interferir lo menos posible en la vida de los grupos y de los individuos. Pero será su deber inexcusable asegurar a todos los Argentinos del acceso a los bienes básicos de la vida.

10. Proclamamos la necesidad de la unión nacional, no como tópico retórico, no como “La unidad de todos contra nadie”, que la convierte en una consigna hueca y falsa, sino como concreta consigna de unión frente a los enemigos exteriores, hoy incluso enquistados en el Estado y en la vida económica interna.

Correlativamente rechazamos la posibilidad de la guerra civil, en cualquiera de sus formas, como la peor de las desgracias para la Nación y el mejor instrumento del enemigo externo para mantenerla sometida. Afirmada la unión nacional contra ese enemigo y subagentes, todas las diferencias y matices deben ser repetados.

11. Reconocemos la misión trascendental del hombre, que debe ser preservada por el Estado, tanto del acoso de los ideologismos, como del materialismo y de las pautas culturales ajenas que implícitamente la niegan a través de los medios de comunicación masiva. Esa dimensión trascendental, lejos de contradecir la dimensión nacional del hombre, se articula necesariamente con ella.

12. Defendamos la identidad cultural de la Nación, de raíz hispanoamericana, de los “modelos culturales” uniformizadores que intentan imponer a escala universal los poderes mundiales vigentes. Aspiramos a un mundo multipolar donde las diversas tradiciones y culturas puedan desarrollar su propia originalidad y expresarse con plenitud en el respeto mutuo.

-

BASES DE ACCION POLITICA

1. EL ESTADO:

El estado debe asumir la esencia de lo político en todos los órdenes de la vida nacional sin reducirse a un mero papel gestor y administrativo. El aparato mecánico burocrático y despersonalizado debe dejar lugar a un Estado orgánico, flexible y personal. Por lo tanto, desburocratizar al Estado será una tarea prioritaria, creando la carrera administrativa en los tres poderes del Estado.

El estado debe ser el instrumento para vertebrar a la Nación e impulsarla para cumplir su destino, respetando y promoviendo la iniciativa de las fuerzas sociales.

Para ello el Estado deberá descentralizarse y realizar, efectivamente el federalismo histórico, conjugado en la región geo-económico-político y con proyección hacia una unión confederal hispanoamericana.

El Estado debe constituir un instrumento de participación global, permanente y profunda del hombre y de los cuerpos sociales, integrando dinámicamente sus contrastes y diversidades.

2. EL TERRITORIO:

Los espacios terrestres, marítimos y aéreos de la Nación deben ser definidos por la Constitución Nacional.

Debe garantizarse también la calidad del medio ambiente que pudiera verse afectada por la acción de terceros países.

Hace a la supervivencia nacional la pronta recuperación de los archipiélagos de las Malvinas, Georgias y Sándwich y demás Islas del Atlántico Sur, la preservación de la Antártica Argentina y el control efectivo de nuestros espacios marítimos, aéreos y fluviales.

El **PARTIDO POPULAR**, desconoce y desconocerá todo hecho, gestión o pacto que se haya efectuado o que llegase a efectuarse en nombre de la Nación Argentina y que implicare el menoscabo de su soberanía en el Atlántico Sur o en cualquier otro punto de su geografía.

3. LA POBLACION:

La población argentina deberá incrementarse y redistribuirse, para lo cual será necesario promover en familia y su unidad, a través de una política legislativa, de vivienda y de redistribución de ingresos.

Deberá asimismo, privilegiarse la efectiva ocupación de las zonas de frontera.

Se rechazará la política de control de la natalidad que pretenda imponer el neocolonialismo.

Los argentinos en el exterior deben ser objeto de especial atención por parte del Estado. Deberá promoverse el mantenimiento de su sentido nacional de su participación en la vida argentina y su retorno a la Patria. Deberá, además, otorgárseles el derecho al voto.

La política inmigratoria tendrá que orientarse a fortalecer la población nacional, convenientemente distribuida y fomentar la integración hispanoamericana.

4. LA POLITICA EXTERIOR:

La premisa básica de nuestra política exterior debe ser la Asunción del destino Austral de la Argentina. La división del mundo entre Oeste y Este, nos resulta

ajena y rechazamos la integración forzada de ese sistema, implantado para servir a las superpotencias.

América Latina constituye el ámbito propio e inmediato de nuestra política exterior, un gran espacio que debe integrarse en una unión Confederal de Estados. Deberá propenderse a la creación de un bloque Hispoamericano como sujeto de las relaciones internacionales, articulando inicialmente la unidad.

La colaboración Sur-Sur posibilitará el surgimiento de un nuevo polo de poder mundial.

Rechazamos todo tipo de alineación con cualquier bloque de poder existente.

5. LA DEFENSA NACIONAL:

Las Fuerzas armadas deberán tener por misión específica y exclusiva la defensa nacional, en subordinación a quien debe ser su comandante en jefe, el Presidente la Nación.

El servicio militar debe responder a la idea de la Nación en armas.

La promoción de la industria bélica resulta esencial para asegurar la autonomía de decisión argentina en materia de defensa.

6. LA JUSTICIA:

La seguridad y la libertad en el ámbito del Estado no deben interferirse. La libertad de todos los habitantes es una garantía esencial y condición para una armónica convivencia social.

Las fuerzas de seguridad deben estar subordinadas, al poder civil. Para ello deberán instrumentarse controles idóneos que permitan eliminar prácticas corruptas y abusos de poder.

Todos los habitantes deberán tener la posibilidad de un efectivo acceso a los estrados judiciales.

Debe instaurarse un riguroso juicio de responsabilidad político-administrativa para los funcionarios públicos.

7. LA ECONOMIA:

El poder de decisión nacional debe afirmarse frente a los poderes transnacionales y a la división internacional del trabajo que rechazamos.

Debe promoverse un espacio económico y financiero hispanoamericano.

La política económica debe tender, principalmente al pleno empleo y a la transformación del país. Se creará un sólido mercado interno.

El desarrollo tecnológico independiente debe promoverse básicamente, en las áreas nuclear, de la cibernética y de la química pesada.

La moneda debe ser instrumento de soberanía.

La propiedad no debe constituir un privilegio; todos deben acceder a ella.

La intervención del Estado en la economía debe ser política y no burocrática.

La promoción del desarrollo debe realizarse a través de la descentralización regional.

8. LA CULTURA:

La política cultural debe ser un instrumento de afirmación de la identidad nacional.

Debe rescatar la singularidad del hombre argentino y desechar la uniformidad de la cultura de masas.

Los medios de educación deben servir a la idiosincrasia nacional.

El sistema educativo debe transformarse en orden a dos finalidades: cultivar plenariamente las aptitudes del hombre argentino y prepararlo para la vida social y productiva en el lugar de arraigo.

La Universidad debe ser fuente del pensamiento crítico y creador argentino.

La investigación científica debe orientarse a la independencia tecnológica.

La educación, en general, deberá preparar al ciudadano para su participación cívica u para la defensa nacional.

9. LA SOCIEDAD:

Es indispensable reconstruir el tejido social desde sus propias bases para asegurar la plena participación de los hombres y de sus asociaciones intermedias en la vida comunitaria.

Debe revitalizarse las instituciones municipales.

El trabajo, justamente remunerado, es una dignidad para la cual todos los habitantes tendrán garantizado el ascenso.

Deberá servir a la canalización individual en armonía con la grandeza de la Nación. El sistema de Seguridad Social debe extenderse a todo el ámbito familiar y potenciar su funcionamiento. Deberá incorporarse a la Tercera edad en el ordenamiento social contribuyendo a su mayor participación.

La Juventud con su caudal de energía deberá disponer de fácil acceso al trabajo y al estudio y deberá instrumentarse su participación orgánica en el quehacer social y político.

La mujer, como factor inexcusable de equilibrio, verá afirmado en su rol protagónico en la nueva sociedad.

El abandono y la marginalidad social serán combatidas, de modo que todos los habitantes disfruten de los bienes espirituales u materiales, sin privilegios ni injusticias.